



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Siete de julio de dos mil veintidós

Radicado N.º	0557931001 2021 00067 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	OMAR TOVAR GARCÍA
Demandado	JOSÉ ÁNGEL MESA PULGARÍN
Providencia	2022-S 206
Asunto	Requiere constancia notificación

El 29 de junio de 2022, la apoderada del demandante allega memorial informando haber enviado el traslado de la demanda al correo electrónico del demandado, sin embargo, vistos los documentos que anexa, no se aprecia comunicación alguna que haya sido dirigida a la dirección electrónica denunciada como del demandado en el escrito de demanda, [obrasyproyectosjm@gmail.com](mailto:obrasyproyectosjm@gmail.com).

En los anexos vistos en el archivo PDF 15 del expediente digital se aprecian capturas de pantalla que contienen comunicaciones electrónicas, en la página 4 se aprecia acuse de recibido de la demanda por parte de empleado de este despacho, en la página 5 obra constancia de la remisión de la demanda para su radicación y en la página 12 se observa constancia de la remisión del poder por parte del demandante a su apoderada, teniendo que no se encuentra entonces comunicación remitida a la dirección del demandado como ya se indicó.

En términos de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se hace necesario, a fin de verificar la recepción del mensaje y que hayan sido incluidos los anexos necesarios que se allegue constancia de remisión de la comunicación electrónica y así mismo que esta cuente con el acuse de recibido del iniciador u otro medio para constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En ese orden de ideas se requiere al demandante para que allegue la prueba de haber remitido el mensaje electrónico dando cumplimiento a lo ya indicado o en su defecto proceder a su remisión cumpliendo estas disposiciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31409e461d7a9518597a38a14e44918966c74863a734c14677c260b43576af43**

Documento generado en 07/07/2022 02:26:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**